

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2021-00446.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Se pone en conocimiento de la parte interesada respuesta al oficio Nro. 669 procedente de NUEVA E.P.S.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la notificación personal de la contraparte a la dirección suministrada por dicha entidad y correo electrónico, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado o al correo electrónico, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación, o si fue por correo electrónico las constancias respectivas de dicho envío.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia adscrito al despacho, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7681a8201bb968a1635583c4865910f551a63807302a4d9ad3f36a9e093a1ab7**

Documento generado en 25/02/2022 11:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>